



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N05325-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO) PARA LOS PRODUCTOS BMC Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, QUITZE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ADOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de julio de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **abierto** número **050GYR019N05325-001-00**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-53-2025**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO) PARA LOS PRODUCTOS BMC Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO 2025**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, por la cantidad mínima de **\$25,351,865.54 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$4,056,298.49 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**, que hace un total de **\$29,408,164.03 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)** y el monto máximo por la cantidad de **\$63,379,663.85 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$10,140,746.22 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)**, que hace un total de **\$73,520,410.07 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados.
- III.- A efecto de modificar el plazo del servicio y la vigencia de "**EL CONTRATO**", así como incrementar el monto mínimo y máximo de los servicios prestados, "**EL INSTITUTO**" a través del Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios, con oficio número

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01

09 52 76 61 55B0/2025/141 de fecha 08 de diciembre de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al **31 de marzo de 2026**, así como el incremento en **16.53%** del monto mínimo y máximo de los servicios, así como modificar la cláusula cuarta, manteniéndose el precio estipulado en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **09 de diciembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número 09 52 76 61 55B0/2025/143 de fecha 16 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios, en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incremento en un **16.53%** en el monto, así como ampliar el plazo y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al **31 de marzo de 2026**, y modificar la cláusula cuarta, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/12044 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios y del Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01**

Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios.

II "LAS PARTES" declaran que:

II.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA, CUARTA, QUINTA y SEXTA.**

II.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

II.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

II.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA, CUARTA, QUINTA y SEXTA**, a efecto de incrementar en **16.53%** el monto mínimo y máximo de los servicios, así como ampliar el plazo y vigencia de “**EL CONTRATO**” al **31 de marzo de 2026**, como se observa a continuación:

Cabe mencionar que, el incremento solicitado se asignará al cumplimiento del componente de Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC, como se muestra a continuación:

Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC	Servicios Profesional (USES)	Subtotal	I.V.A.	Monto Total
\$12,152,923.78	\$0	\$10,476,658.43	\$1,676,265.35	\$12,152,923.78

Dice:

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$29,542,528.91 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.)** más



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01

impuestos que asciende a **\$4,726,804.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**, que hace un total de **\$34,269,333.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de **\$73,856,322.28 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 28/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$11,817,011.57 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL ONCE PESOS 57/100 M.N.)**, que hace un total de **\$85,673,333.85 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el **31 de marzo de 2026**.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **31 de marzo de 2026**.

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de diciembre de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y el restante en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal.
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6


"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01

POR "EL PROVEEDOR"
QUITZE, S.A. DE C.V. ✓
RFC: QUI991016D40 ✓



C. LUIS ADOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ✓
Representante Legal


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



SIN
TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ✓

C. SERGIO CAMPOAMOR ROLDÁN ✓
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE MONITOREO Y
MESA DE SERVICIOS ✓
R.F.C. [REDACTED] ✓

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NUMERO 050GYR019N05325-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO) PARA LOS PRODUCTOS BMC Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN
TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N05325-001-01**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO
SIN NING



Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico.
Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios.

Of. N° 09 52 76 61 55B0/2025/141
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2025

Lic. Luis Adolfo González Rodríguez
Representante Legal
Quitze, S.A. de C.V.
Presente.

ACUSE

Me refiero al Contrato Abierto vigente No. 050GYR019N05325-001-00 para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO) PARA LOS PRODUCTOS BMC Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO 2025", celebrado entre la empresa QUITZE, S.A. de C.V. y el Instituto.

Al respecto, le comento que derivado del desarrollo de las actividades del Instituto y de los diferentes proyectos con las áreas técnicas adscritas a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, se determinó que para estar en posibilidades de atender a dichas demandas es necesario un incremento en el monto, plazo y vigencia establecidos originalmente en el contrato que nos ocupa.

Por lo anterior, solicito atentamente de su apoyo para que en nombre de la empresa a la cual representa, me indique si se encuentra en condiciones de llevar a cabo la formalización de un Convenio Modificatorio al instrumento contractual antes referido, el cual permita el incremento en un 16.53% al monto, plazo y vigencia establecidos originalmente, con el período del 17 de junio de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Cabe mencionar que, el incremento solicitado se asignará al cumplimiento del componente de Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC, como se muestra a continuación:

Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC	Servicios Profesionales (USEs)	Subtotal	I.V.A.	Monto Total
\$12,152,923.78	\$0	\$10,476,658.43	\$1,676,265.35	\$12,152,923.78

Lo antes descrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

Por lo antes expuesto, le comunico que se modificarían a las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta del contrato número 050GYR019N05325-001-00 conforme a lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Dice:

"....

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$25,351,865.54 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$4,056,298.49 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), que hace un total de \$29,408,164.03 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de \$63,379,663.85 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$10,140,746.22 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), que hace un total de \$73,520,410.07 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato."

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work)."

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

....

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato."

.....

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025."

...."





Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$29,542,528.91 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$4,726,804.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N.), que hace un total de \$34,269,333.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de \$73,856,322.28 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 28/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$11,817,011.57 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL ONCE PESOS 57/100 M.N.), que hace un total de \$85,673,333.85 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato."

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

.....

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO." - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

.....

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."





Finalmente, le comento que de llevarse a cabo el Convenio Modificatorio por el incremento del 16.53% y vigencia antes referidos, la empresa a la cual representa deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de dicho Convenio, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio Modificatorio, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros de Fianzas, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto indicado en el Convenio Modificatorio; lo anterior, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,

Mtro. Sergio Campoamor Roldan.

Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios.

Copia en el SICGC.

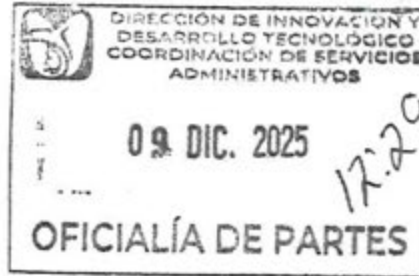
Mtro. Oscar Reyes Miguel. - Titular de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
C. Juan Ramón García Padilla. - Titular de la División de Mesa de Servicios Tecnológicos.



Contrato:	No. 050GYR019N05325-001-00
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC y Servicios Profesionales, para el ejercicio 2025"
Proveedor	QUITZE S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 09 de diciembre del 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



SIN ANEXO

Ing. Sergio Campoamor Roldan
Titular de la Coordinación Técnica de
Monitoreo y Mesa de Servicios

Presente:

En atención a su amable comunicación mediante el oficio relacionado con el Contrato Abierto No. 050GYR019N05325-001-00, correspondiente al "Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC y Servicios Profesionales para el ejercicio 2025", me permito manifestar lo siguiente:

Quitze, S.A. de C.V. se encuentra en condiciones de llevar a cabo la formalización del Convenio Modificatorio al instrumento contractual antes referido, que permita el incremento del 16.53% al monto, plazo y vigencia originalmente establecidos, considerando la ampliación del periodo del 17 de junio de 2025 al 31 de marzo de 2026, conforme a lo solicitado.

Se entiende que el incremento solicitado será asignado al cumplimiento del componente de Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC, de acuerdo con los montos indicados en el Oficio No. 09 52 76 61 55B0/2025/141:

Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC	Servicios Profesionales (USES)	Subtotal	I.V.A.	Monto Total
\$12,152,923.78	\$0	\$10,476,658.43	\$1,676,265.35	\$12,152,923.78

Lo antes descrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, aceptamos la modificación de las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato No. 050GYR019N05325-001-00, conforme al siguiente ajuste:

Dice:

"....
"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del contrato es por la cantidad de \$25,351,865.54 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$4,056,298.29 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), que hace un total de \$29,408,164.03 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA



Contrato:	No. 050GYR019N05325-001-00
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC y Servicios Profesionales, para el ejercicio 2025"
Proveedor	QUITZE S.A. de C.V.

Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de \$63,379,663.85 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$10,140,746.22 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), que hace un total de \$73,520,410.07 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato."

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work)."

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

.....

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato."

.....

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025."

Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$29,542,528.91 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$4,726,804.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N.), que hace un total de \$34,269,333.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de \$73,856,322.28 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 28/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$11,817,011.57 (ÓNCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL ONCE PESOS 57/100 M.N.), que hace un total de \$85,673,333.85 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100

Contrato:	No. 050GYR019N05325-001-00
Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre del Proyecto:	"Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC y Servicios Profesionales, para el ejercicio 2025"
Proveedor	QUITZE S.A. de C.V.

M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato."

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

.....

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

.....


SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."

Finalmente, confirmamos que, en caso de celebrarse el Convenio Modificatorio correspondiente, Quitze, S.A. de C.V. entregará la garantía de cumplimiento dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a su firma, en los términos establecidos por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103, fracción II de su Reglamento.

Quedo atento para proceder según se indique.

ATENTAMENTE:


Luis Adolfo González Rodríguez.
Representante Legal.

SIN TEXTO



Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico.
Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Dirección de Administración
PRESENTE.



Me refiero al Contrato Abierto vigente No. 050GYR019N05325-001-00 para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO) PARA LOS PRODUCTOS BMC Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO 2025, celebrado entre la empresa QUITZE, S.A. de C.V. y el Instituto.

Sobre el particular, y de acuerdo con lo pactado en la cláusula SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO del Contrato Abierto No. 050GYR019N05325-001-00, así como a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.16 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de llevar a cabo la formalización de un Convenio Modificatorio al instrumento contractual que nos ocupa, el cual permita el incremento en un **16.53% por ciento al monto, y la ampliación de plazo y vigencia por 3 (tres) meses,** a los establecidos originalmente, de acuerdo a lo siguiente:

Servicio de Soporte Técnico (mantenimiento) para los productos BMC	Servicios Profesionales (USEs)	Subtotal	I.V.A.	Monto Total
\$12,152,923.78	\$0	\$10,476,658.43	\$1,676,265.35	\$12,152,923.78

Lo antes descrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicita la modificación a las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta del contrato número 050GYR019N05325-001-00 conforme a lo siguiente:





“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$25,351,865.54 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$4,056,298.49 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), que hace un total de \$29,408,164.03 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de \$63,379,663.85 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$10,140,746.22 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), que hace un total de \$73,520,410.07 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos a “EL PROVEEDOR” una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “LAASSP” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada “Orden de trabajo para Soporte Especializado” (SOW–Statement of Work).”

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.”

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.”





Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$29,542,528.91 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ \$4,726,804.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N.), que hace un total de \$34,269,333.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de \$73,856,322.28 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 28/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$11,817,011.57 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL ONCE PESOS 57/100 M.N.), que hace un total de \$85,673,333.85(OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato."

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

.....

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

.....

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."





A efectos de lo anterior, se envía la siguiente documentación:

- Copia de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000001144-2026 por un importe de \$33,777,634.56 (Treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos 56/100 incluyendo I.V.A.).
- Copia de oficio 09 52 76 61 5580/2025/141, mediante el cual se solicitó a la empresa QUITZE, S.A. su anuencia respecto de si se encuentra en condiciones de llevar a cabo la formalización de un convenio modificatorio de ampliación del 16.53% del servicio originalmente pactado en el contrato.
- Copia de escrito con fecha 09 de diciembre de 2025, de la empresa QUITZE, S.A. de C.V., firmada por su representante legal, mediante el cual comunica al IMSS su conformidad para formalizar el Convenio Modificatorio al contrato No. 050GYR019N05325-001-00.
- Justificación que sustenta las causas que dan origen a la celebración del Convenio Modificatorio.

Cabe señalar que la presente solicitud de ampliación encuentra su motivación en las necesidades de los diferentes proyectos que las áreas técnicas adscritas a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico están solicitando a esta Coordinación Técnica a mi cargo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. Sergio Campoamor Roldan.
Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios.

Anexos. Los indicados.

Copia en el SICGC.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Mtro. Oscar Reyes Miguel. - Titular de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
C. Juan Ramón García Padilla. - Titular de la División de Mesa de Servicios Tecnológicos.



Justificación

**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA
CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
(UNO) AL CONTRATO No. 050GYR019N05325-001-00,
NECESARIO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO)
PARA LOS PRODUCTOS BMC Y SERVICIOS
PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Justificación

Contenido

1. Objetivo del documento	3
2. Datos del Contrato	3
3. Justificación.....	3
3.1 Antecedentes	3
3.2 Alcance Técnico del Contrato	3
3.3 Razones Técnicas y Motivación	4
3.4 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal	9
3.5 Fundamento Legal	9
3.6 Conclusión	9
4. Firmas de elaboración, revisión y aprobación	10

f

f



Justificación

1. Objetivo del documento

Sustentar la celebración del convenio modificatorio no. 1 (uno) al Contrato No. 050GYR019N05325-001-00, necesario para la continuación de la prestación del "Servicio de Soporte Técnico (MANTENIMIENTO) para los Productos BMC y Servicios Profesionales para el Ejercicio 2025".

2. Datos del Contrato

Nombre:	"Servicio de Soporte Técnico (MANTENIMIENTO) para los Productos BMC y Servicios Profesionales para el Ejercicio 2025".
Número de Contrato:	050GYR019N05325-001-00
Fecha inicio del contrato:	17 de junio de 2025
Fecha término del contrato:	31 de diciembre de 2025
Área Solicitante:	Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios.
Fecha de elaboración:	15 de diciembre de 2025

3. Justificación

3.1 Antecedentes

Con fecha 16 de junio de 2025, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-53-2025, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 68 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 03 de julio de 2025, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la empresa Quitze S.A. de C.V., el contrato abierto número 050GYR019N05325-001-00 para la prestación del Servicio de Soporte Técnico (MANTENIMIENTO) para los Productos BMC y Servicios Profesionales para el Ejercicio 2025, con una vigencia considerada a partir del 17 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, con un presupuesto mínimo de **25,351,865.54 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** antes de impuestos y el monto total máximo del mismo por la cantidad de **\$63,379,663.85 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, antes de impuestos.

3.2 Alcance Técnico del Contrato

El "Servicio de Soporte Técnico (MANTENIMIENTO) para los Productos BMC y Servicios Profesionales para el Ejercicio 2025" contempla lo siguiente:



Justificación

- I. Soporte Técnico (mantenimiento): Consiste en recibir el servicio de soporte técnico (mantenimiento) sobre la base instalada de los productos BMC con que actualmente opera la Mesa de Servicios Tecnológicos (MST), para atender de forma proactiva y reactiva las fallas o problemas basados en productos de ARS Remedy que se pudieran presentar con la herramienta enfocados a mantener la plataforma en óptimas condiciones para dar continuidad a la operación de la Mesa de Servicios Tecnológicos (MST), este incluye el derecho de uso para actualizaciones de productos; la actualización considera corrección de errores, parches, actualizaciones disponibles (updates) y soluciones con las mejoras que se aplican a versiones específicas de los productos y pueden referirse al código que se implementa para corregir un problema, o bien, código que se genera para mitigar una amenaza informática.
- II. Servicios Profesionales: Permite atender bajo demanda las necesidades de Soporte Especializado a través de Unidades de Soporte Especializado (USEs) el cual se requiere sea proporcionado por personal experto en las herramientas BMC; los trabajos que resultan de dicho soporte son avalados por BMC con la finalidad de contar con la garantía de compatibilidad, integración y buen funcionamiento de los productos BMC.

Contar con el soporte y mantenimiento adecuado, permite mitigar cualquier problema de actualización de los productos utilizados por la plataforma BMC, así mismo, en caso de que se presente una falla en la misma, se puede contar con el soporte técnico especializado que permita resolverla de manera oportuna, minimizando los tiempos de impacto en la atención y seguimiento a los incidentes o requerimientos de los servicios incorporados en la Mesa de Servicios Tecnológicos.

Además de lo anterior, el soporte y mantenimiento adecuado posibilitó la migración del servicio BMC Remedy de un entorno On-Premise a un modelo de servicios On-Premise Cloud de tipo privado con contenedores (*Kubernetes*¹) con el que cuenta el Instituto, que permitió modernizar el ciclo de vida del aplicativo y la administración de sus operaciones, habilitando actualizaciones de versiones y parches de seguridad de forma programada de la herramienta.

El Instituto al tener BMC Remedy On-Premise Cloud además permite un crecimiento de forma automática, es decir, que dependiendo de la demanda en la operación la infraestructura habilita los recursos necesarios para atender todas las funciones que se requieren. Adicional si existiera un incidente en alguno de los procesos cuenta con una autorecuperación de forma inmediata siendo algo casi imperceptible para los usuarios atendiendo con eficiencia reduciendo los tiempos de respuesta, por lo que se requiere la continuidad en el soporte técnico que permita su seguimiento, observabilidad, salud del aplicativo y posibles correcciones técnicas que se pudieran presentar en el periodo de estabilización de la Herramienta en el nuevo entorno.

3.3 Razones Técnicas y Motivación

El "Servicio de Soporte Técnico (MANTENIMIENTO) para los Productos BMC y Servicios Profesionales para el Ejercicio 2025", consiste en otorgar soporte técnico a los productos con los que cuenta actualmente el Instituto, para dar continuidad a la operación, monitoreo de Infraestructura, métricas de rendimiento, atención oportuna de solicitudes de servicio en beneficio de los usuarios y derechohabientes de las unidades médicas y administrativas.

¹ <https://kubernetes.io/es/docs/concepts/overview/what-is-kubernetes/>



Justificación

Permitiendo con esto, la interacción entre los diferentes sistemas, aplicaciones, bases de datos propias del Instituto y de forma externa con las diversas herramientas, sistemas, y/o aplicaciones de las mesas de ayuda con las que se encuentra integrada la Mesa de Servicios Tecnológicos (MST).

Contar con la atención oportuna y directa de personal certificado y entrenado técnicamente en los productos del fabricante, permite minimizar cualquier tipo de imprevisto, problema o falla que pueda presentarse en la operación de la herramienta.

El Soporte Técnico permite resolver fallas o problemas en los productos, se otorga a todos los productos durante la vigencia del servicio, para los ambientes con que cuenta el Instituto (QA y Producción), son registrados y detallados mediante un Caso de Soporte de acuerdo a lo siguiente:

- > Las fallas o Problemas detectados son reportados por el Administrador del contrato y/o Personal de la División de Mesa de Servicios Tecnológicos, designado para dar seguimiento al soporte técnico.
- > Bajo el esquema 7 x 24 x 365 días para atención y seguimiento de fallas y/o problemas (disponibilidad las 24 horas, los 7 días de la semana los 365 días del año), las fallas o problemas detectados se reportan a través de la Página web pública, Correo Electrónico o número 01800.

En ese sentido, el incremento del **16.53%** al monto establecido en el contrato 050GYR019N05325-001-00 permitirá mantener actualizada la base instalada del Instituto, dando atención a aproximadamente 876,172 usuarios que laboran en las 35 OOADS, 25 UMAES y Direcciones Normativas en Nivel Central; otorgando el servicio las 24 horas de lunes a viernes de 07:00-22:00 horas sábados, domingos y días festivos, donde diariamente se registran alrededor en promedio de 1,500 tickets teniendo incorporados 6 Servicios principales, 693 sub-servicios y 36 módulos además de cuatro en proceso de configuración que se encuentran configurados en la herramienta tecnológica de la Mesa de Servicios Tecnológicos, donde se incluyen las Mesas de Servicios Tecnológicos que operan y administran los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del país, basada en productos BMC, entre los cuales, podemos destacar: Servicios Digitales, SIDEIMSS, RPCI, PHEDS, SIMF, ACCEDER, ECE, SAI, PREI, IDSE, DAPSUA, CMD, Código Infarto, CDA, impresión, servicios médicos, proporcionados en los diferentes niveles de atención, en áreas de incorporación y recaudación, finanzas, administración, velatorios, guarderías, centros vacacionales, entre otros.

Asimismo, permitirá cubrir las necesidades operativas de los usuarios a nivel nacional de la Mesa de Servicios Tecnológicos, así como a un mejoramiento en la atención que la MST otorga a dichos usuarios.

Ayuda a la gestión de solicitudes de cambio de los servicios que se tienen configurados en el ambiente productivo del Instituto, dando seguimiento a la ejecución y resultados de estos.

Es importante señalar que la solicitud de ampliación está orientada a soportar y mejorar los siguientes procesos relacionados con la atención que los usuarios de la MST conceden a los derechohabientes y patrones:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| > Afiliación | > Cobranza |
| > Vigencia de Derechos | > Expediente Clínico Electrónico |
| > Entrega de resultados de laboratorio | > Dotación de Medicamentos |
| > Subsidios económicos | > Solicitud de pago a proveedores |



Justificación

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| > Logística de suministro | > Control de inventarios |
| > Registro presupuestal | > Registro patronal |

Se considera necesario realizar la ampliación del contrato para estar en condiciones de brindar la atención oportuna a los usuarios institucionales, minimizando el impacto en la atención que otorga la Mesa de Servicios Tecnológicos en el levantamiento de incidencias, solicitudes de servicio, cambios y problemas en beneficio de los usuarios y derechohabientes del Instituto y apoyar a la continuidad del servicio.

De no realizar la ampliación propuesta, se corre el riesgo de no contar con una solución operativa centralizada, lo que impactaría por mencionar algunos los siguientes hitos:

- Continuidad de la operación de atención y seguimiento de tickets
- Optimización de los servicios atendidos por la Mesa de Servicios Tecnológicos
- Accesibilidad a Nivel Nacional
- Optimización de flujos de trabajo
- Impacto en la operación de los servicios y aplicaciones críticas del Instituto para la atención y gestión oportuna de fallas de aplicativos, los cuales por mencionar algunos:
 - IMSS desde su Empresa (IDSE)
 - Sistemas de Planeación de Recursos Institucionales (PREI)
 - Sistema de Medicina Familiar (SIMF)
 - Expediente Clínico Electrónico (ECE)
 - Sistemas de Información de Consulta Externa en Hospitales (SICEH)
 - Sistema de Centro de Información Hospitalaria en Urgencias (SCIHU)
 - Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA)
 - Sistema de Control de Incapacidades (SCI)
 - Sistema de Administración de Guarderías (SIAG)
 - Sistema de Información para Hospitales (SINPHOS)
 - Sistema de Notificación en Línea para la Vigilancia Epidemiológica (SINOLAVE)
 - Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Respiratorias Agudas (SIVE-IRAS)
 - Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS)
 - Módulo de Recepción y Atención Integral (MORAI)
 - Gestión de Derechohabientes (Acceder Unificado)
 - Pensiones y Rentas Vitalicias
 - Sistema Integral de Administración de Personal (SIAP)
 - Corrección de Datos del Asegurado (CDA)
 - PHEDS
 - Código Infarto
 - Cita Médica Digital
 - Sistema de Verificación de Pagos (SIVEPA)
 - Pase a Cirugía
 - CHKT



Justificación

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work)."

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

.....

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato."

.....

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025."

Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$29,542,528.91 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$4,726,804.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**, que hace un total de **\$34,269,333.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

*Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de **\$73,856,322.28 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 28/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$11,817,011.57 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL ONCE PESOS 57/100 M.N.)**, que hace un total de **\$85,673,333.85 OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato."*

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato **en el Anexo 2 (dos).**



Justificación

- Consulta de Movimientos Afiliatorios (COMAF)
- Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC)
- Sistema de Cobranza Fiscal (SICOFI)
- Control de Movimientos Afiliatorios de Auditoría a Patrones (CMAA)
- Sistema de prestación de servicios (SIPRESS)
- Servicio para Optimización de Procesos en Segundo y Tercer Nivel (SOPST)
- Sistema de Cobranza Fiscal (SICOFI)
- Sistema de incorporación para mexicanos en el Extranjero (SIME)
- Registro Nominal de Derechohabientes con Discapacidad (RNDD)
- Censo de Pacientes Crónico-Degenerativos (CPCD)
- Factura Electrónica (FACE)
- Carecer de un servicio que apoye a incrementar la productividad de la MST y mejorar la atención de solicitudes de servicio.
- No contar con los elementos necesarios para levantar, monitorear y dar seguimiento a las solicitudes de los usuarios, en especial respecto a aquellas proporcionadas por terceros, de acuerdo con niveles de servicio estipulados en los contratos, para cotejar su cumplimiento, asegurando con esto, el correcto uso de recursos.

Por lo antes expuesto, se solicita se modifique las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta del contrato de servicios número **050GYR019N05325-001-00** conforme a lo siguiente:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO conviene con **EL PROVEEDOR** que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$25,351,865.54 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$4,056,298.49 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**, que hace un total de **\$29,408,164.03 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios por la cantidad de **\$63,379,663.85 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$10,140,746.22 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)**, que hace un total de **\$73,520,410.07 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato."

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL INSTITUTO efectuará pagos a **EL PROVEEDOR** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los **Términos y Condiciones** que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



Justificación

El pago para el Soporte Técnico se realizará en una exhibición en pesos mexicanos al mes siguiente de la fecha de fallo.

El pago para los Servicios Profesionales se realizará en pagos progresivos en pesos mexicanos conforme se realice la entrega y cumplimiento del componente solicitado o conforme a las fases definidas en cada "Orden de trabajo para Soporte Especializado" (SOW-Statement of Work).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

.....

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."

*Asimismo, se deberán observar los plazos para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.*

.....

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026."

3.4 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001144-2026, de fecha 10 de octubre de 2025, por un importe de \$33,777,634.56 (Treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.), en la cuenta 51321010.

3.5 Fundamento Legal

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.16 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como a la CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO del contrato que nos ocupa.

3.6 Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, se solicita llevar a cabo la elaboración y formalización de un Convenio Modificadorio Número 1 al contrato No. **050GYR019N05325-001-00** en los términos solicitados en el presente documento, es decir, incrementar el **16.53%** del monto máximo del citado contrato, correspondiente a **\$85,673,333.85 OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, con una vigencia para la prestación del servicio al 31 de marzo de 2026.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar operativa y técnicamente la continuidad de la prestación del servicio, respetando las condiciones del contrato primigenio, así como los precios unitarios de los servicios.



Justificación

4. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Mtro. Eric César García Rosales.	Coordinador de Programa E2		15/12/2025

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Mtro. Sergio Campoamor Roldán	Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios		15/12/2025

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Mtro. Sergio Campoamor Roldán	Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios		15/12/2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

10/19/2025
727



JMLM CM1

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		PARA SELLO DE RECEPCIÓN
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025.		
Oficio: No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/12044		
Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR019-N-53-2025		
Número de Contrato: 050GYR019N05325-001-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 76 61 55B0/2025/143 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato Número 050GYR019N05325-001-00 para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO) PARA LOS PRODUCTOS BMC Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO 2025", formalizado con la empresa QUITZE, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-53-2025, para el trámite correspondiente, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el numeral 5.4.10 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.-Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
-Mtro. Sergio Campoamor Roldan.- titular de la Coordinación Técnica de Monitoreo y Mesa de Servicios (*)
Se envía copia por SICGC.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Piso 5, Col. Roma Norte CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14260

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001144-2026

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 2095 RECIBIDO EL 30/10/2025 - CONTRATACION "SERVICIO DE SOPORTE TECNICO (MANTENIMIENTO) PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA MESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS Y SERVICIOS PROFESIONALES 2026", PARA EL EJERCICIO 2026

Fecha Elaboracion: 31/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 33,777,634.56
Cuenta: 51321010 PATE/DER AUTOR/REGALIAS/OTROS
COG 3270102
Unidad de Informacion: 099001
Centro de Costos: 500000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in millions of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en los articulos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicacion de los recursos.

Signature of Laura Estelita Lopez Pinajero, Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA, DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBITO CENTRAL, CERTIFICACION PRESUPUESTAL

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
COORDINACION DE CONTRATOS

**SIN
TEXTO**